

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veinte.

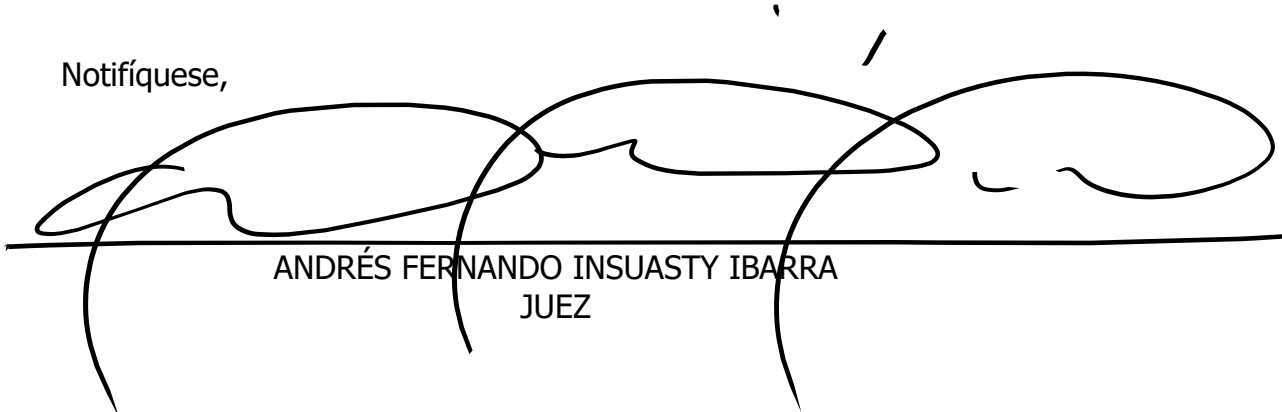
1. Se reconoce como apoderado judicial de **YENY CAROLINA RAMÍREZ**, al abogado **HENRY ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado a la actuación a través del correo institucional del Juzgado.

2. Conforme lo solicitado por la parte demandante, se dispone REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, para que indique la forma en que ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 23 de enero de 2009 y comunicado mediante oficio 0404 de 6 de febrero de 2009, mediante el cual se ordenó continuar con el descuento equivalente a la cuota alimentaria del menor **JUAN SEBASTIAN SANTAMARÍA RAMÍREZ**, así como levantar la medida de embargo del 40% de los ingresos mensuales del señor **ROVISSON LORENZO SANTAMARÍA HERNÁNDEZ** que fuera ordenada en auto calendado 21 de septiembre de 2007. Ofíciase enviando copia de los folios 5 y 7 del cuaderno de medidas cautelares y de los folios 36 y 37 del cuaderno principal.

3. Así mismo, se dispone comunicar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR lo decidido en auto calendado 23 de enero de 2009 (fl.36 C1.), para efectos de que se siga descontando al señor **ROVISSON LORENZO SANTAMARÍA HERNÁNDEZ**, de su mesada pensional el valor equivalente a la cuota alimentaria a favor del menor **JUAN SEBASTIAN SANTAMARÍA RAMÍREZ**. OFÍCIESE al pagador para que los dineros se consignen en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y por cuenta del proceso de la referencia, los cinco (5) primeros días de cada mes, indicando en el oficio el valor de la cuota alimentaria para el año 2020 la cual asciende a la suma de \$230.079,00 la cual debe incrementarse anualmente conforme el S.M.L.M.V.

4. Una vez se obtenga respuesta por parte de las mencionadas entidades, secretaría proceda a actualizar la orden de pago permanente de depósitos judiciales en favor de la señora **YENY CAROLINA RAMÍREZ** quien actúa en representación del menor de edad **JUAN SEBASTIAN SANTAMARÍA RAMÍREZ**.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 95 a la hora de las 8:00 a.m.
10 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83e29fa99b42ae7bb8ce421d445544a33c778824ffe24a9e1d61b0ac2d
b0c702**

Documento generado en 09/09/2020 12:42:20 p.m.